



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

11119

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFICIO NÚMERO 11/OIC/RS/0403 /2011

ACUSE

1236

México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil once. -----

Visto para resolver en definitiva el expediente en que se actúa integrado con motivo de la inconformidad promovida por el C. [REDACTED] Representante Legal de EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V., en contra de la Secretaría de Educación Pública, por actos derivados de la Licitación Pública Internacional número 00011001-012/10 para la adquisición de Equipo de Laboratorio, Maquinaria, Equipo Industrial y Agropecuario, y

RESULTANDO

1.- Que el doce de noviembre de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control proveído número 115.5.2157 suscrito por el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública, a través del cual se tuvo por recibido el escrito de inconformidad promovido por el C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V., en contra de la Secretaría de Educación Pública, por actos derivados de la Licitación Pública Internacional número 00011001-012/10 para la adquisición de Equipo de Laboratorio, Maquinaria, Equipo Industrial y Agropecuario, acordando con fundamento en los artículos 62 y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, remitir el expediente en que se actúa a esta Autoridad Administrativa para que en el ámbito de sus atribuciones, tramite y resuelva lo que en derecho corresponda.

2.- Que mediante proveído número 11/OIC/RS/2313/2010 de dieciocho de noviembre de dos mil diez, esta Autoridad admitió a trámite el escrito de inconformidad promovido por EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V. por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 121 de su Reglamento, se solicitó a la convocante rindiera informe previo en el que manifestara el estado que guardaba el procedimiento de contratación objeto de la inconformidad, el monto económico autorizado del mismo del que deriva el acto impugnado y en su caso, el monto del contrato adjudicado, en el caso de recursos federales, señalara el ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que correspondía, debiendo acompañar la documentación que lo sustentara, así también los datos generales del procedimiento de contratación, monto de la propuesta económica de la promovente, así como en su caso, los datos generales de la ganadora, en el entendido de que en caso de no hacerlo así, se presumiría que no existía ganador, por lo que en su

Recibido Jaina

[REDACTED]

[REDACTED]

01/enero/2011

201102

11120



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

oportunidad, esta Autoridad dictaría las medidas que en derecho procedieran; asimismo con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifestara las razones por las cuales procedería o no la suspensión del procedimiento de licitación en cita, debiendo señalar si de decretarse la misma, se ocasionaría perjuicio al interés social o contravendrían disposiciones de orden público o bien si de continuarse ocasionaría daños y perjuicios a esa convocante, aportando las razones y fundamentos en los que se apoyaran sus manifestaciones. De igual manera, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento, se ordenó correr traslado con la copia simple del escrito de inconformidad al área Convocante para que rindiera el informe circunstanciado dentro de los seis días hábiles siguientes a la recepción del proveído, aportando las pruebas correspondientes y toda la documentación relativa a la Licitación Pública Internacional número 00011001-012/10 en la partida 3, para la adquisición de Equipo de Laboratorio, Maquinaria, Equipo Industrial y Agropecuario.

3.- Que el tres de diciembre de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control el oficio número 712.2/23347/2010, mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública, rindió el informe previo referido en el resultando que antecede, indicando el estado que guardaba el procedimiento licitatorio de referencia, monto de la propuesta económica de la accionante, el nombre de la ganadora, monto presupuestal global asignado y respecto de la conveniencia de no suspender el procedimiento licitatorio, señaló: *"Se considera que resultaría improcedente, que en el presente procedimiento de contratación, se acuerde la suspensión del procedimiento, ya que esta Dirección de Adquisiciones dio continuidad al procedimiento de contratación Licitación Pública Internacional No. 00011001-012/10, convocada para la adquisición de 'Equipo de Laboratorio, Maquinaria, Equipo Industrial y Agropecuario', llegando hasta su conclusión, es decir, la formalización de los pedidos."*

4.- Que por proveído número 11/OIC/RS/2478/2010 de ocho de diciembre de dos mil diez, se tuvo por recibido el oficio número 712.2./23347/2010, acordando con fundamento en el artículo 70 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dadas las manifestaciones del Director de Adquisiciones de la convocante, no otorgar la suspensión definitiva respecto de la partida 3 del procedimiento licitatorio que nos ocupa, dejando bajo su más estricta responsabilidad la continuación del mismo, independientemente del sentido en que se emitiera la resolución correspondiente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

11121

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

5.- Que mediante oficio número 11/OIC/RS/2479/2010 de ocho de diciembre de dos mil diez, se corrió traslado a **BÁSCULAS Esher, S.A. DE C.V.** con copia simple del escrito de inconformidad promovido por **EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.** con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole seis días hábiles a partir del día siguiente al en que se le notificara el oficio respectivo, para que manifestara por escrito, lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que estimara pertinentes, apercibiéndosele que transcurrido dicho plazo se tendría por precluido su derecho para hacerlo.

6.- Que el nueve de diciembre de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, el oficio número 712.2/23794/2010 mediante el cual el Director de Adquisiciones de la Convocante, rindió el informe circunstanciado solicitado por esta Autoridad Administrativa y anexó la documentación vinculada con el proceso de la Licitación Pública Internacional número 00011001-012/10 para la adquisición de Equipo de Laboratorio, Maquinaria, Equipo Industrial y Agropecuario.

7.- Que el veintiuno de diciembre de dos mil diez, se recibió en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, escrito suscrito por el Apoderado Legal de **BÁSCULAS Esher, S.A. DE C.V.**, a través del cual desahogó el derecho de audiencia otorgado por esta resolutora mediante oficio número 11/OIC/RS/2479/2010.

8.- Que mediante proveído de veintisiete de diciembre de dos mil diez esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas ofrecidas por la convocante; **EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.** y por **BÁSCULAS Esher, S.A. DE C.V.** probanzas que se toman en consideración en la emisión de esta resolución.

9.- Que por proveído de veintinueve de diciembre de dos mil diez, esta resolutora con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ordenó poner las actuaciones del expediente en que se actúa a disposición de **EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.** y **BÁSCULAS Esher, S.A. DE C.V.**, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a partir del día siguiente al en que surtiera efectos la notificación formularan sus alegatos por escrito ante esta Autoridad Administrativa, mismos que serían tomados en cuenta al momento de dictar la resolución.

10.- Que el cuatro de enero de dos mil once, se recibió en este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, escrito suscrito por el Representante



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

Legal de **EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.**, a través del cual expone argumentos en torno a lo señalado en el proveído 11/OIC/RS/2478/2010, mismo que por acuerdo de siete de enero de dos mil once se tuvo por recibido ordenando su integración al expediente en que se actúa.

11.- Que por proveído de cinco de enero de dos mil once, se decretó precluido el derecho de **EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.** y **BÁSCULAS Esher, S.A. DE C.V.**, para formular sus alegatos.

12.- Que el doce de enero de dos mil once esta Autoridad Administrativa, acordó el cierre de instrucción correspondiente, al no existir probanza pendiente por desahogar, ni diligencia que practicar en relación con el asunto de que se trata, turnándose los autos a efecto de emitir la resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO

I.- Que el suscrito en su carácter de Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, está facultado para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 65 fracción III, 67 fracción II, 68 fracción III, y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 3 Apartado D, 80 fracción I numerales 4, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 último párrafo, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

II.- Que una vez analizadas y valoradas en su conjunto todas y cada una de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, se les otorga valor probatorio pleno a las documentales públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Que obran en autos del expediente en que se actúa las probanzas siguientes:

Por parte de **EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.**, las anexas en su escrito de inconformidad de veintinueve de octubre de dos mil diez, consistentes en impresiones de las pantallas del: 1) Acuse de recibo del archivo APEECO000100101210.pdf por parte de la Secretaría de Educación Pública del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

11123

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

anexo 14, **2)** tres pantallas del programa de compranet donde aparece en la primera como archivo C:/Propuesta_economica.zip con autenticidad A7 36 E8 42 AB 7E BA 6 a nombre de EQUIPOS, MAQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V., en la segunda desde el llamado: C:/Propuesta_Economica.zip; y en la tercera donde despliegan los siguientes archivos: 01.ANEXO NÚMERO DIEZ 29-38.jpg, 02.ANEXO14RADWAG 30-38.jpg y Thumbs.db, **3)** correo electrónico con acuse de leído de fecha quince de octubre de dos mil diez, dirigido a adquisiciones@sep.gob.mx, y **4)** escaneo de páginas respectivas de Acta de Fallo y Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, las cuales son tomadas en consideración en la presente resolución.

La convocante por su parte ofreció dos legajos constantes de novecientos setenta y ocho fojas en copias certificadas de diversa documentación relacionada con la Licitación Pública Internacional número 00011001-012/10 para la Adquisición de Equipo de Laboratorio, Maquinaria, Equipo Industrial y Agropecuario, mismas que obran agregadas en autos del expediente en que se actúa y que son tomadas en consideración en la presente resolución.

En cuanto a la prueba instrumental de actuaciones, ofrecida por el área convocante, es de referir que el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no la reconoce como prueba; no obstante ello esta autoridad al emitir la presente resolución analizó y estudió las constancias documentales que obran en el expediente en que se actúa.

BÁSCULAS ESHER, S.A. DE C.V. ofreció las pruebas consistentes en originales de: **1)** carta de exclusividad otorgada por RADWAG USA L.L.C. a la citada empresa como distribuidor oficial de balanzas y equipos producidos por RADWAG y **2)** dos certificados expedidos por RADWAG USA L.L.C. a favor de los CC. [REDACTED], las cuales son tomadas en consideración en la presente resolución.

III.- Del análisis de los documentos y argumentos presentados por la inconforme **EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.**, por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Convocante, así como por **BÁSCULAS ESHER, S.A. DE C.V.**, en su calidad de tercero interesado, esta resolutoria arriba a las siguientes conclusiones:

11124



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

A) El único agravio de inconformidad hecho valer por la accionante se endereza en contra de lo sucedido en la apertura de la propuesta técnica y económica realizada el ocho de octubre de dos mil diez, escaneando el acuse de recibo de la Secretaría de Educación Pública en el que se observa que la convocante hace el señalamiento de que la inconforme no entregó el anexo 14; sin embargo, manifiesta la accionante que en el programa de compranet aparece la información completa llamado desde c:/Propuesta_Economica.zip desplegando la pantalla que contiene entre otros archivos el mercado Propuesta_economica, que despliega en seguida los siguientes archivos: 01.ANEXO NÚMERO DIEZ 29-38.jpg, 02.ANEXO14RADWAG 30-38.JPG y Thumbs.db, de lo que la promovente refiere que en la imagen expuesta donde se hace mención del segundo archivo 02.ANEXO14 RADWAG 30-38.JPG corresponde al anexo 14, que se dice no entregó.

Asimismo, señala que el quince de octubre del año próximo pasado envió correo a adquisiciones@sep.gob.mx en el que realizó la aclaración del error cometido por la convocante, del cual recibió acuse de leído el mismo día, pero no obtuvo respuesta; en dicha comunicación electrónica textualmente se observa:

*"A quien corresponda.
PRESENTE*

Por medio de la presente solicito a usted nos pueda aclarar la duda sobre el dato ofrecido en la acta de presentación y apertura de proposiciones donde nosotros como empresa Equipos Maquinas y refacciones enlistados en la misma con el numero de proveedor 36 de la página 117 encontramos que en nuestro acuse de recibo de documentos, tenemos un error en el inciso 9.2 donde se solicita el Anexo 14 para productos de origen extranjero, El cual se mandó en la licitación por vías remotas dentro en el archivo adjunto llamado 'propuesta_economica.zip' con el nombre '02.ANEXO14 RADWAG 30-38' tal archivo el cual puede ser que no se haya impreso a la hora de la presentación de dicha licitación o se haya omitido por el personal que realizó la revisión, si se encuentra dentro de la documentación, esto con motivo de no ser descalificados por la ausencia de tal documento que si fue enviado vía compranet:

*Sin más por el momento me despido, agradeciendo sus finas atenciones y en espera de una respuesta favorable.
..."*

Adicionalmente, la accionante manifiesta que el veintinueve de octubre del año próximo pasado, recibió el correo con el CD del Fallo en el que aparece de nueva cuenta el error, respecto de la no entrega del anexo 14, escanea parte del acto de fallo en el que se determina que su representada no cumple para la partida 3, también escanea la parte conducente de la página del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, enfatizando que el monto de su propuesta aparece con un monto de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

1125

EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

ciento setenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n. y la del licitante ganador con un monto de ciento setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.

La inconforme concluye que el día veintinueve de octubre de dos mil diez también envió un correo a la cuenta de adquisiciones@sep.gob.mx haciendo saber a la convocante su inconformidad por el fallo, siendo del mismo día la recepción del acuse de leído, los cuales escanea junto con el "ANEXO 14" como parte de su escrito de inconformidad.

El Apoderado Legal de **BASCULAS ESHER, S.A. DE C.V.** señaló en síntesis que su representada no interviene en la evaluación de las propuestas técnicas y económicas y fallo, manifestando que tiene la exclusividad de distribución de las balanzas de la marca RADWAG con la que concursó anexando original para su cotejo y copia simple del citado documento y de los certificados de sus dos técnicos, señalando que las balanzas adjudicadas fueron entregadas en tiempo y forma.

La Convocante al rendir el informe circunstanciado señaló:

"Por lo que corresponde a la atención de los hechos y agravios aludidos por la empresa EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V., en su inconformidad presentada ante ese H. Órgano Interno de Control, se vierten los siguientes argumentos:

Adjunto a la impresión de la inconformidad que presentó el ahora inconforme vía electrónica a través del SISTEMA DE INCONFORMIDADES ELECTRÓNICAS de la página de COMPRANET, se puede apreciar del lado superior derecho a un lado del sello de recibido en la Secretaría de la Función Pública, un renglón que dice:

FECHA DE RECEPCIÓN: 04-11-2010 10:33

Considerando lo anterior, se tiene por entendido que dicha fecha y hora es con la cual se tiene por recibida y registrada la inconformidad que presentó la empresa EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V., vía electrónica, y tomando en cuenta que el Fallo de la Licitación Pública Internacional No. 00011001-012/10 fue el día 14 de octubre de 2010, y de acuerdo a lo que señala el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicha inconformidad es EXTEMPORÁNEA, pues el término de 6 días hábiles siguientes a la celebración de la junta en la que se dio a conocer el Fallo venció el 22 de octubre de 2010.

Artículo 65. (lo transcribe)

Por lo anterior, se considera que dicha inconformidad debe ser desechada por improcedente.

..."

Por estimar que resulta de estudio preferente el requisito de procedibilidad relativo a la oportunidad de la impugnación, se analiza en primer término esta objeción de la convocante.

La inconformidad fue presentada a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas COMPRANET de la Secretaría de la Función Pública con fecha de recepción: 04-11-2010 10:33, fue radicada mediante acuerdo número 115.5.2157 y

11126



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

recibida en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública el doce de noviembre de dos mil diez.

Es de aclarar que esta resolutora observó que la accionante en su escrito inicial expuso que hasta el día veintinueve de octubre le fue notificado por correo con el CD del fallo, por lo que a efecto de no dejarlo en estado de indefensión se determinó admitir su inconformidad mediante acuerdo número 11/OIC/RS/2313/2010 de dieciocho de noviembre de dos mil diez, solicitando a la convocante rindiera los informes previo y circunstanciado, a efecto de contar con las documentales correspondientes respecto del proceso licitatorio impugnado para estar en posibilidad de resolver lo conducente.

Ahora bien, en el informe circunstanciado rendido por la Dirección de Adquisiciones se omite dar contestación a los motivos de inconformidad planteados por la accionante, aunado a que no se acompañaron en original o copia certificada las pruebas documentales que se vincularan con los motivos de inconformidad, así como tampoco envió información y/o la impresión de los archivos electrónicos que obran en Compranet, a efecto de que esta Autoridad estuviera en posibilidad de pronunciarse para la emisión de la presente resolución; por el contrario, la convocante hace valer la improcedencia de la inconformidad argumentando que en la impresión de la promoción que presentó la inconforme vía electrónica a través del SISTEMA DE INCONFORMIDADES ELECTRÓNICAS de la página de COMPRANET, se aprecia como fecha de recepción "04-11-2010 10:33" y que el Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa se realizó el catorce de octubre de dos mil diez, por lo que considera que de acuerdo a lo señalado en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la inconformidad es EXTEMPORÁNEA, pues el término de seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta en la que se dio a conocer el fallo feneció el veintidós de octubre de dos mil diez.

Cabe destacar que de la copia certificada de las documentales proporcionadas por la Dirección de Adquisiciones relacionadas con el proceso licitatorio impugnado no se adjuntó acuse de recibo de la notificación que hubiere realizado la convocante a la ahora inconforme a través de COMPRANET en cumplimiento al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil; acuerdo vigente según Relación Única de la Normativa de la Secretaría de la Función Pública, también publicada en el Diario



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

11127

Oficial de la Federación el siete de septiembre de dos mil diez, toda vez que EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V. participó a través de los medios remotos de comunicación COMPRANET por lo que en términos de las disposiciones Sexta apartado e, Octava apartado e y Décima Cuarta del citado Acuerdo, era obligación de la convocante notificar el fallo y demás actos inherentes a la licitación a través de COMPRANET a más tardar el día hábil siguiente al de su verificativo, además de conservar en forma ordenada y sistemática los archivos electrónicos, sin que se acredite que lo haya hecho, pues como se mencionó anteriormente, la convocante no aportó los acuses de recibo relativos al hoy inconforme.

En el escrito que aquí se analiza la accionante manifiesta su inconformidad en contra del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo, correspondientes a la Licitación Pública Internacional número 00011001-012/10 para la adquisición de Equipo de Laboratorio, Maquinaria, Equipo Industrial y Agropecuario, específicamente por lo que hace a la partida tres observando esta Autoridad Administrativa que los actos impugnados se realizaron el ocho y catorce de octubre de dos mil diez.

Por otra parte, la Dirección de Adquisiciones contesta AD CAUTELAM los argumentos esgrimidos por la accionante, señalando que si la misma se percató desde el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones del ocho de octubre de dos mil diez del acto impugnado, debió presentar inconformidad en contra de la citada acta o algún escrito aclaratorio ante la Dirección de Adquisiciones, como lo hizo a través de correo electrónico, por lo que considera que los argumentos de la inconforme son insuficientes e inoperantes, concluyendo que si la inconforme tenía conocimiento de que la falta del anexo 14 podría ser causal de desechamiento, lo hubiera hecho valer desde el momento en que se celebró el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones.

Tal situación permite colegir a esta resolutora que la convocante nuevamente omite dar contestación a los motivos de inconformidad planteados por la inconforme, aunado a que no acompaña en original o copia certificada las pruebas documentales que se vincularan con los motivos de inconformidad, pues de la lectura al escrito inicial de la inconforme se observa que mediante correos electrónicos del quince y veintinueve de octubre de dos mil diez hizo del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones que el Anexo 14 fue presentado por su representada, señalando la ruta que utilizó por vías remotas, reiterando que el citado documento sí fue enviado vía COMPRANET, adjuntando al efecto "acuses de leído" de las mismas fechas en que fueron enviados, sin que hubiera recibido respuesta de la convocante y más aún la promovente como parte de su inconformidad y prueba inserta en su escrito inicial escaneo del multicitado anexo 14, que la convocante en el Acto de Apertura de Propuestas Técnica y

11128



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

Económica a través del "FORMATO DE ACUSE DE RECIBO DE DOCUMENTOS REQUERIDOS" señaló como no presentado por la accionante.

En ese orden de ideas, con fundamento en el artículo 55 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los similares 71 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento, esta resolutora hace efectivo el apercibimiento señalado en el proveído número 11/OIC/RS/ 2313/2010 de dieciocho de noviembre de dos mil diez.

En efecto, en el citado oficio se requirió a la convocante rindiera informe circunstanciado, en el que se pronunciara respecto de la validez y legalidad del acto impugnado, al que acompañara copia autorizada de las constancias que apoyaran sus pronunciamientos; sin embargo, no lo hizo, pues no esgrimió argumentos en lo concerniente a si obraba en el archivo electrónico aportado por la ahora inconforme el referido anexo 14; simplemente objetó la temporalidad de la inconformidad, pero no probó que hubiese atendido los lineamientos del invocado Acuerdo en lo tocante de poner a disposición de los licitantes a través de COMPRANET el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y el posterior Fallo, para así acreditar la extemporaneidad.

Conforme a lo expuesto, resulta procedente otorgar pleno valor probatorio al Acta de Apertura y Presentación de Proposiciones Técnica y Económica y al Acta de Fallo emitidas por la convocante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en cuanto a acreditar que las manifestaciones de la accionante en su escrito de inconformidad se consideran fundadas.

Ahora bien, por lo que respecta a las probanzas ofrecidas por **EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.**, insertas en su escrito de inconformidad, consistentes en: **1)** Acuse de recibo del archivo APEECO000100101210.pdf por parte de la Secretaría de Educación Pública del anexo 14, **2)** tres pantallas del programa de compranet donde aparece en la primera como archivo C:/Propuesta_economica.zip con autenticidad A7 36 E8 42 AB 7E BA 6 a nombre de EQUIPOS, MAQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V., en la segunda desde el llamado: C:/Propuesta_Economica.zip; y en la tercera donde despliegan los siguientes archivos: 01.ANEXO NÚMERO DIEZ 29-38.jpg, 02.ANEXO14RADWAG 30-38.jpg y Thumbs.db, **3)** correo electrónico con acuse de leído de fecha quince de octubre de dos mil diez, dirigido a adquisiciones@sep.gob.mx, y **4)** escaneo de páginas respectivas de Acta de Fallo y Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, se les otorga valor probatorio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 203 y 207 del Código



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

1129

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en cuanto a acreditar que las manifestaciones de la accionante en su escrito de inconformidad son fundadas.

En esta tesitura y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción III, 73 y 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad administrativa decreta la nulidad del procedimiento licitatorio a partir del Acta de Presentación de Propositiones Técnica y Económica y Acta de Fallo, correspondientes a la Licitación Pública Internacional número 00011001-012/10 para la adquisición de Equipo de Laboratorio, Maquinaria, Equipo Industrial y Agropecuario, emitidas por la Secretaría de Educación Pública, para el efecto de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento en la parte que no fue materia de la inconformidad promovida por el C. [REDACTED], Representante Legal de **EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.**; por tanto, se ordena a la convocante reponer el procedimiento de la citada Licitación, realizando una nueva evaluación de las propuestas técnicas y económicas, en estricta observancia de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como de la convocatoria y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de agosto de dos mil; hecho lo cual, conforme a lo previsto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá remitir las constancias del cumplimiento de la presente resolución dentro del plazo de 06 (seis) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución.

B) Se precisa a la convocante que la falta de pronunciamiento y aportación de pruebas como la acreditada en la presente resolución demeritan la debida conducción de los procedimientos licitatorios convocados por la Secretaría de Educación Pública, por lo que se le exhorta para que en lo sucesivo se apegue estrictamente al cumplimiento de los artículos 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 122 de su Reglamento, al rendir los informes circunstanciados que le sean requeridos, es decir, en lo sucesivo deberá rendir dichos informes en los términos y condiciones solicitados, dando respuesta a todos y cada de los motivos de inconformidad y soportando sus argumentaciones con los medios de prueba correspondientes.

1130



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

C) Respecto al escrito recibido en la oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, a través del cual la inconforme señala que inmediatamente que se conoció el fallo correspondiente, se hizo saber a las personas encargadas de otorgar el mismo que la razón aducida para descalificar a EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V., no era válida, puesto que demostró que la carta solicitada motivo de la descalificación de su representada sí fue anexada de acuerdo a lo señalado en las bases, sin que tomaran en consideración sus manifestaciones, por lo que el representante autorizado se apersonó en las oficinas del área de adquisiciones con objeto de conocer por qué no se había tomado en cuenta su comentario, a lo cual la Licenciada Maribel Rosas indicó que efectivamente había sido un error, toda vez que sus manifestaciones no afectan el sentido de la presente resolución ni constituyen motivos diferentes de inconformidad, aunado a que el inconforme no aportó pruebas de su dicho, por lo que se determina no entrar a su estudio, dejando a salvo los derechos del promovente.

Por lo previamente analizado y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Atento a lo expuesto en el Considerando III inciso A) de la presente resolución, **EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.** acreditó contravenciones a la normatividad de la materia, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del procedimiento licitatorio a partir del Acta de Presentación de Propositiones Técnica y Económica y Acta de Fallo, correspondientes a la Licitación Pública Internacional número 00011001-012/10 para la adquisición de Equipo de Laboratorio, Maquinaria, Equipo Industrial y Agropecuario, emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese a **EQUIPOS, MÁQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.**, **BÁSCULAS Esher, S.A. DE C.V.**, así como a la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública la presente resolución para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

11131

EXPEDIENTE NÚMERO: 0017/2010

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

podrá ser recurrida conforme al artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Así lo acordó y firma el **Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

PARA: LIC. KARLA RAYGOZA RENDÓN.- Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública.- Para su atención.- Presente.

C. [Redacted] Representante Legal de **EQUIPOS, MAQUINAS Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.-** [Redacted]

[Redacted] Presente.

C. [Redacted] - Apoderado Legal de **BÁSCULAS ESHER, S.A. DE C.V.-** [Redacted]

[Redacted] -Presente.

c.c.p.- Oficina del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.- Presente.

AJSRB/AACH/SPL

FOLIOS NÚMEROS: 014513, 014754, 015514, 015815, 016380, 000012 y 000731.

"En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprimió la información clasificada como reservada y confidencial."